



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 148.-*

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 610 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2010.**

Asunción, 19 de febrero de 2015

**VISTO:** El artículo 8° de la Ley N° 1.635/00, que establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que para asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un marco Estándar de Control Interno para organismos y entidades del Estado, que determine una estructura de control uniforme en todas las instituciones; defina los conceptos esenciales a su entendimiento; articule las instancias de control competentes para su regulación, administración y evaluación, y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación, según lo expuesto en el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008, "Por el cual se aprueba y se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP)".

La Resolución N° 718 del 14 de julio de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) en el Ministerio de Relaciones Exteriores".

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Dejar sin efecto el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 610 de fecha 10 de mayo de 2010.

Art. 2° Determinar que el Grupo de Trabajo de Orden Técnico, Equipo MECIP, tendrá bajo su responsabilidad los procesos efectivos de apoyo al diseño e implementación en las diferentes áreas de la institución, del Modelo Estándar de Control Interno, contribuyendo a ello con el conocimiento de la función, procesos y debilidades de control del área al cual pertenezca cada uno de sus integrantes. Posteriormente deberá asumir el rol de facilitador de control interno en sus dependencias, apoyando el adecuado funcionamiento de los estándares de control. Estará integrado por:

1. Directores nominados por los Viceministros (dos por cada Viceministerio);
2. Director de Planificación Política;
3. Director del MECIP; y
4. Director de Auditoría Interna.


Art. 3° El Coordinador del Grupo de Trabajo de Orden Técnico, Equipo MECIP, será el Director del MECIP.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA:

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
*Nimia da Silva Boschert*  
Directora General de Gabinete  
Ministerio de Relaciones Exteriores